joras pueda presentar á las Córtes próximas un sistema completo de contribucion directa realizable en el Imperio, segun las diversas circunstancias de los pueblos."

La 3ª. se declaró ser inutil por estár ya resuelta. Se aprobaron la 4ª. 5ª. y 6ª. que dicen:

4ª. "Que la Comision de arbitrios no tenga mas atribuciones que las puramente consultivas, y que para los datos y noticias que necesite se dirija en derechura al Ministerio de Hacienda.

5ª. "Que á la Comision de Crédito público toca purificar el monto de éste, clasificar las diversas partidas que lo forman, y proponer los medios de amortizar la deuda."

6ª. "Que no se haga imposicion ni recargo ninguno de derechos al maiz, ni á artículo ninguno de primera necesidad."

Sobre la 7ª. que habla de poner un impuesto á las bebidas embriagantes se tubo una extensa discusion, despues de la cual se resolvió podian gravarse, y para hacer la graduacion oportuna distinguiendose las del pais y las extrangeras, se mandó vuelva el Dictamen á la Comision, como asimismo para que se sisteme el plan del papel sellado, sobre lo cual quedó aprobada la primera parte de la proposicion 8ª. que dice: "Que no se obligue á los editores de periódicos á imprimirlos en papel sellado," y suspensa la resolucion sobre el uso de dicho papel en las letras de cambio. Quedaron tambien aprobadas las proposiciones décima, undécima, y duodécima del dictamen de arbitrios que dicen:

10. "El gobierno se entenderá con los Reverendos Obispos, á fin de que para los documentos autorizados por los Eclesiásticos, y para todos lo que actúen en sus tribunales se use de papel del sello correspondiente, como lo hacen las demás autoridades."

11. "No se recibirá ni dará curso en las Secretarías y Oficinas civiles, militar y eclesiástica á los memoriales y escritos de cualquiera personas, su distincion de clases ni dignidades, que no se presenten en papel del sello 3°. á no ser por asuntos absolutamente de oficio."

12. "En los testimonios se usará de papel del sello 3°. para las ojas intermedias." Siendo de advertir que en esta última los *señores Argüelles, Almanza y Conde de Heras*

protextaron haber votado con equívoco por ignorar el precio del papel del sello 3°.

Quedó tambien aprobada la proposicion 9ª. del Dictamen de la Comision que dice: "Que no se restablezcan las contribuciones de patriotas, antes bien que el Ministerio de Hacienda corte cuanto antes este desorden." Y en la décima se dexó pendiente la discusion.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo á las vacantes de la Contaduría de cuentas, y se mandó quedar sobre la mesa.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 11 *de Febrero de* 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior y órdenes respectivas.

Un oficio del Ministerio de Relaciones acompañando los estatutos de la Sociedad Económica Mexicana de Amigos del Pais, que ha presentado el Sr. Generalísimo. Se pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Se dió cuenta con el Dictaman que expusieron la misma y la de Guerra unidas, sobre que la Diputacion Provincial se ajuste al Reglamento del 4 de Octubre de 1820, que ella misma recomendó al anterior gobierno, como mas proporcionado á las circunstancias del pais y carácter nacional, con las dos variaciones que hace el Sr. Generalísimo sobre los indios, y fórmula del juramento; y se aprobó mandando se comunique la órden respectiva á dicha Diputacion provincial por conducto de la Regencia.

Se dió tambien cuenta con otro Dictamen de la Comision de Hacienda, contrahido á que se declaren comprehendidas en las cantidades de deudas anteriores á la emancipacion del Imperio, las atrasadas de oficiales y empleados, y que dicha emancipacion debe entenderse en cada Provincia desde el dia en que se juró la Independencia en su respectiva Capital. Así se mandó.

Se leyó otro de la de Justicia sobre la Consulta del Ayuntamiento de Toluca, relativa al pago de pensiones

del Duque de Terranova, y se señaló el jueves para su discusion.

Otra de la propia, sobre la solicitud de los Religiosos de Orizaba pidiendo se les destine tribunal que deba conocer de su queja con la Mitra de Puebla, relativa á las limosnas de tabacos: en que se concluye se reserve al próximo Congreso. Así se mandó.

El *Sr. Guzman* exhibió un expediente de la viuda de D. Silvestre de la Vega, informando ser igual su materia á la que está pendiente por solicitud de D. Juan Jandúa.

Continuando la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Hacienda, relativo al que expuso la Junta de arbitrios, se aprobaron las proposiciones siguientes.

10 »Que si no hay una necesidad absoluta é imposibilidad de suplirse por otro camino, no se provea ninguno de los emplos vacantes, ni que vacaren en lo succesivo."

11. No conviene hacer ahora la rebaja de sueldos; pero si se resuelve, deberá prefixarse el *maximum* y el *minimum* de ellos, y se hará á los intermedios un descuento gradual, rectificando alguna de las dos escalas que la Comision ha citado."

12 »Que se deseche la propuesta de renovar la subvencion de Guerra, y caso que se crea de absoluta necesidad, se forme una nueva tarifa."

Se leyó un Oficio del Gefe Político de S. Luís Posí sobre elecciones de Diputados para el Congreso, y se pasó á la Comision de Convocatoria.

Otro de la Diputacion de Oaxaca, protextando su obediencia, y dos del Capitan del Puerto de Veracruz, sobre salida y entrada de Buques. Se mandaron archivar, y contestar de agrado á la primera.

Un anónimo de Guadalaxara advirtiendo la nulidad con que se nombraron Diputados al Sr. Gefe político de aque- Capital, y su Secretario D. José Valdés por no tener el primero mas que seis años de residencia en dicha Provincia, y el segundo poco mas de año. No se le dió curso por razon de anónimo.

El *Sr. Maldonado* indicó: »que debian imprimirse los reclamos que de esta naturaleza se hiciesen para la debida constancia," y el *Sr. Presidente* hizo notar »que en las actas de esta Soberana Junta se pondria una razon circunstanciada al efecto."

Se continuó el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre las elecciones de Zacatecas, y se aprobaron la 1.ª y 2.ª proposicion en estos términos: 1ª. »Supuesta la determinacion del Gefe político superior de Zacatecas, y que es propio de su autoridad el hacerla, conforme á lo prevenido por el artículo 23 del Reglamento de Gefes políticos, debe sostenerse; pero notificándose préviamente á D. Felix Miranda, D. Vicente Flores, y D. Mariano Hoyos que en el acto de la diligencia elijan, ó servir sus destinos, ó ser Regidores: que si eligiesen continuar en sus empleos, se reuna la Junta de electores de partido y nombre los cinco; y si eligen continuar de Regidores, nombre solamente dos, para reemplazar á D. Manuel Aranda y D. Vicente Barrera uno de los Síndicos, lo que execute precisamente."

2.ª Que al comunicarle la Regencia al Gefe político la órden respectiva le haga entender asimismo que no ha sido del agrado de S. M. la conducta que observó con la junta, ni el capricho tenáz con que ésta ha procedido para sostener facultades que no le competen, cuando ambos debieron tener presente, que la armonía en semejantes casos es lo que mas importa á la felicidad pública."

Se levantó la Sesion pública, y quedó secreta.

Sesion del dia 12 *de Febrero de* 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y el Decreto y órdenes consiguientes.

Se leyó un oficio del Ministerio de Justicia y negocios Eclesiásticos, acompañando instancia del Presbítero D. Miguel Muldoon, sobre que se le conceda una Prevenda en esta Santa Iglesia Metropolitana: se mandó reservar al Congreso.

Otros cuatro del mismo Ministerio, acompañando instancias de los Licenciados D. Clemente Valdés, D. Luis Galan, D. Francisco Robledo, D. José Callejo, D. Manuel Garcés, D. Ignacio Portal, D. Mariano Guerra Manzanares, D.

José Domingo Romero, D. José Esquivel y Serruto, y D. Francisco de Paula García para diferentes judicaturas. Se pasaron á la Comision de Consultas.

El *Sr. Presidente* propuso á discusion el Dictamen de la Comision de Hacienda, sobre la contribucion voluntaria que promueve el Intendente de Veracruz, fundandose en el bando publicado en Acámbaro en 1 de Junio último por el Sr. Generalísimo, volvió dicho Dictamen á la Comision con el bando y las indicaciones del *Sr. Icaza* que dicen á la letra:

1ª. »Que se establesca y generalice en el Imperio con igualdad, respecto de todas sus Provincias, la contribucion que para gastos de tropa pagaban muchos pueblos el año de 1816, reduciendola á la mitad."

2ª. »Que dicha contribucion se cobre por los Ayuntamientos en el modo que dice la Regencia, baxo la responsabilidad de aquellos."

3ª. »Que los Ayuntamientos enteren lo cobrado en las Aduanas de cabeza de partido, baxo la misma responsabilidad, á disposicion del gobierno, á quien estos darán cuentas."

4ª. »Que dure solo el tiempo que el Soberano Congreso estime necesario."

Continuó la discusion sobre el Dictamen de la Comision de Justicia relativo á la instancia de D. Juan Jandúa acerca del Tribunal en que deban concluirse los autos del concurso de Uscóla: y despues de varias reflexiones que expusieron los *señores Gama y Azcárate*, se mandó, »que no se adopte por ahora providencia alguna en los negocios que pendan en los Tribunales de España, mientras no se sepa la suerte que han corrido allá, y la época en que pueden haber sido sentenciados, y que aun en el caso en que las partes estén de acuerdo para que se terminen aquí, esperen á que el Supremo Congreso señale Tribunal en que puedan verse."

El *Sr. Presidente* expuso la ocupacion del Sr. Ministro de Relaciones, como impedimento para discutirse el Dictamen de la Comision de Minería, y se señaló el jueves.

Se leyó y aprobó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores, sobre que se reserve al Congreso la

resolucion que solicita el Ayuntamiento de Tuxpan, acerca de que se le conceda libertad á aquel puerto, por no estár comprehendido en los habilitados por el decreto de 9 de Noviembre de 1820, que se mandó guardar en el Arancel general interino.

Se leyó asimismo y aprobó el Dictamen de la propia Comision, sobre que se reserve á las Córtes el arreglo que solicita el Comandante militar de Tabasco en el partido de Agualulcos de la Subdelegacion de Acayucan, mandándose además se remita el expediente á la Diputacion Provincial para que instruya sobre la medida de que habla dicho Comandante, y si la estimáre útil la lleve á efecto en calidad de provisional, dando cuenta al mismo Soberano Congreso.

Se leyó el que extendió la propia Comision, aprobando la consulta del Gefe político, y Diputacion Provincial de Guadalaxara, sobre el arbitrio de cobrar 2 reales por botija ó 20 por barril de vino mexcal, para ocurrir á los gastos de viajes y dietas de sus Diputados á Córtes.

El *Sr. Maldonado* fundó no deber gravarse dicho ramo por subsistir de él mas de cinco mil familias, y los *señores Espinosa y Azcárate*, apoyando dicha repulsa, manifestaron haberse ocurrido á la necesidad del momento con los 12ⓓ pesos que se tomaron de los fondos del Consulado: y en consecuencia se resolvió »vuelva el expediente á la Diputacion Provincial para que forme el debido presupuesto de las cantidades que estime necesarias para las dietas de los Diputados que carezcan de renta ó patrimonio, y forme tambien un estado de lo que puede producir el arbitrio, ya por sí solo, ya haciendolo extensivo á las demás bebidas embriagantes de la Provincia, informando tambien de los sobrantes anuales que puedan resultar en los fondos de cada Ayuntamiento."

Se leyó otro Dictamen de la misma Comision, sobre el plan de Secretaría del Gefe político de esta Córte, y se sañaló el viernes para su discusion.

Se leyó igualmente el de las comisiones de convocatoria y Relaciones interiores reunidas, sobre que se reserven al Congreso las pretensiones de la Villa del Saltillo para que en ella se establezca Audiencia con jurisdic-

cion sobre las cuatro Provincias Internas del Oriente, para que se traslade á su seno la Diputacion Provincial que reside en Monterrey, ó que se crie una nueva, y se ponga allí la Intendencia: y así se mandó, como tambien que para proporcionar al mismo Congreso en tiempo, todos los conocimientos necesarios, pida la Regencia los informes debidos al Capitan general de aquellas Provincias, á la Diputacion Provincial de Monterrey, al Intendente de S. Luis Potosí, y á los Ayuntamientos cabezas de partido de todas cuatro, para que por medio del Gefe político interino, el que tambien informe lo que estime por mejor, se remitan á la Regencia por el Ministerio de lo interior, para que los pase al Congreso, con especial encargo de la preferencia.

Se leyó finalmente el Dictamen de la Comision de Convocatoria, sobre la consulta del Gefe político de S. Luis, relativa á la nulidad de la eleccion del Diputado para el Congreso Dr. D. Pedro José Mendizabal, en el que se propone la venida del Suplente: y despues de haberse discutido suficientemente, se acordó se conteste al Gefe político que no vuelva á reunir los electores, y que en cuanto al sugeto que debe venir lo resolverá la Junta á quien corresponde.

Se levantó la Sesion.

Sesion del dia 13 *de Febrero de* 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes respectivas.

Un proyecto sobre cambio de capitales muertos por otros productivos, remitido por el Ministerio de Hacienda, y propuesto por la Junta de arbitrios. Se mandó pasar á la Comision del sistema de Hacienda.

Un plan del Ministerio de Guerra sobre la imposibilidad de hacer los ajustes de las Tropas desde el año de 1810. Se pasó á la Comision ordinaria de Hacienda.

Un oficio del Sr. Generalísimo con representacion del Gefe político de Honduras, relativa á la circulacion de órdenes. Se pasó á la Comision de Relaciones exteriores, como á la de Relaciones interiores un plan de la Diputacion Provincial, sobre los bienes de comunidad y propios.

Se leyeron las instancias de los Licenciados D. Francisco Trillanes, D. José Gallegos, D. Antonio Naveda, y D. Manuel Sereixo, pretendiendo judicaturas de letras. Se pasaron á la Comision de Consultas.

Una circular de la Regencia comunicada por el Ministerio de Guerra, sobre las circunstancias que deben poseer los capellanes del Exército. Se mandó archivar.

La Comision de Relaciones interiores pidió se reclamase á la Regencia la acta remitida por la Provincia de Goanaxoato para exponer su dictamen sobre la eleccion que se reclama por el partido de Leon, y así se acordó.

Se procedió á la discusion del Dictamen de la Comision de Justicia, sobre la jurisdiccion contenciosa que debe declararse á los Jueces letrados de Puebla y otros puntos que han promovido, y leida la primera proposicion, se aprobó en estos términos: »se consideran como partidos las Subdelegaciones, mientras no se execute nueva division.«

Se aprobó la seguuda refundida de este modo: »que los Jueces sigan en calidad de Subdelegados letrados, como hasta ahora.«

La tercera se aprobó de esta manera: »en los pueblos en cuya cabecera de partido haya Juez de letras ó Subdelegado, no conocerán los Alcaldes en lo contencioso, sino en los casos de que tratan los artículos 5.° y 8.° del capítulo 3.° de la Ley de arreglo de Tribunales de 9 de Octubre, ó á prevencion, en todos los que conocían antes del regimen Constitucional.«

Se aprobaron tambien las proposiciones 4.ª 5.ª y 6.ª que á la letra dicen: »4ª. La reunion de partidos cortos é inmediatos entre sí no podrá hacerse desde luego, y quedará reservada á la resolucion del Congreso nacional; mas entre tanto, las Diputaciones Provinciales irán preparando las noticias é informes convenientes para la futúra division de partidos.«

5.ª »Como no han de considerarse los Jueces de partidos por ahora, Jueces de partido en todo rigor, y como faltan otras noticias y requisitos, que deben preceder para la asignacion de sueldos de los Jueces y gastos de juzga-

dos, se rerserva para tiempo mas oportuno hacer las dotaciones consultadas por la Diputacion Provincial de Puebla."

6.ª »Mientras no se arregle la planta de los juzgados, regirán en el cobro de derechos las leyes y costumbres buenas que hasta aquí han regido."

La 7.ª se aprobó de esta manera: »si los Subdelegados letrados no cobran algunas contribuciones de comunidad, hospital y ministros, no se les debe exîgir fianza; pero á los que las recauden deberá exîgirse que la dén.

Se mandó volviese la 8ª. y última proposicion del Dictamen á la misma Comision, para que la refundiese con arreglo á lo que se discutió.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Hacienda sobre el estado decadente de la Academia de S. Carlos, y despues de la exposicion que hizo el *Sr. Tagle* explanandolo, se aprobaron las tres proposiciones siguientes.

1.ª »Que para el pago de lo que la Hacienda pública adeuda á la Academia, puede la Regencia usar del producto de las pensiones que han reportado las Mitras del Imperio, y estime mas proporcionadas y análogas al indicado objeto."

2.ª »Que se reserve al próxîmo Congreso nacional el dictar las providencias que estime convenientes, para proporcionar á la Academia su competente y segura dotacion."

3.ª »Que la Regencia cuide de que entre tanto se recauden todas las pensiones asignadas á las Mitras del Imperio: y que de este ramo se lleve la cuenta y razon correspondiente y tambien de la parte de que no se habia dispuesto, ya que haya hueco en las Mitras para las pensiones que pueden todavia sufrir."

Se levantó la Sesion pública y siguió secreta.

Sesion del dia 14 *de Febrero de* 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia anterior, y órdenes correspondientes.

Se leyó un oficio del Sr. Generalísimo, apoyando la instancia del Rector del Colegio de S. Ildefonso de esta Córte, en que solicita se dispense á sus Alumnos la asistencia á la Universidad.

A indicacion del *Sr. Icaza* se tomó luego en consideracion este asunto, votandose que no habia necesidad de que pasase á Comision; pero reservandose la resolucion para otro dia por estar el actual señalado para el importante asunto de Minería.

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando instancia de los Apoderados del Comercio de Manila sobre que se les satisfaga el dinero con que se comenzó la obra de la Independencia. Se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro del Ministerio de Relaciones, acompañando instancia de D. Pedro Rovira y Sócios, sobre que se les liberte de derechos el embarque de 16@ pesos importe de unas máquinas que necesitan para la fábrica de varios efectos de que presentaron muestra: y pasó á la misma Comision, como tambien el expediente sobre 14@ pesos que en Veracruz se decomisaron á D. Francisco Dominsain.

Se leyó un oficio del Sr. Ministro de Justicia acompañando Consulta de la Diputacion Provincial de Puebla, sobre la jurisdiccion que compete á los Alcaldes aumentados allí, y se mandó contestar de acuerdo con la resolucion que recayó cuando se trató sobre el aumento de los de Querétaro.

Se leyó una circular de la Regencia sobre que los Capitanes generales reunan en sí las facultades y preeminencias señaladas á los de Departamentos de Marina, por la ordenanza de la Armada Española de 792, y se mandó archivar.

Se leyó el Dictamen de la Comision de Relaciones interiores aprobando en lo general los Estatutos de la Sociedad económica Méxicana de Amigos del Pais, que dirigió á la Regencia el Sr. Generalísimo, con sugecion á la reforma que sobre algunos de sus artículos en particular, estimen convenientes las Córtes, expresandose á S. A. lo grato que ha sido su zelo á esta Junta Soberana, y así se acordó.

Se presentaron 6 pesos del cuño de Guadalaxara remitidos en una caxuela de terciopelo á esta Junta Soberana, y se mandaron guardar en el Archivo.

Se procedió á la discusion del asunto de Minería, y habiéndose leido el Dictamen de la Comision y los puntos

de la Exposicion de la Regencia, y del informe del Superintendente de la Casa de Moneda que se creyeron convenientes y que esplanaron suficientemente los *señores Bustamante* (*D. José María*) y *Presidente*, como individuos de la Comision, tomó la palabra el Sr. Ministro de Relaciones interiores, y dixo: »que el zelo de la Regencia en nada era inferior al de la Soberana Junta sobre proteger el importante ramo de la Minería, y que desde luego habria convenido en adherir á la resolucion de S. M. de 22 de Noviembre último, á no tener en consideracion que la importante suma de 600Ⓓ pesos que dá la Casa de Moneda anualmente á la Hacienda Nacional en el sistema en que se habla, no puede reemplazarse en el momento con otro arbitrio, siendo así que la expresada resolucion le quita éste en casi toda su importancia, y puntualmente cuando son tan notorios los apuros en que se ve el Gobierno para sus mas urgentes atenciones.«

El *Sr. Maldonado* expuso: »que la Regencia hablaba en este punto con arreglo á los informes de los que se tenian por peritos en el asunto,« y fundó suficientemente la equivocacion con que se procedia en no adoptar cualquiera otra medida de momento para ocurrir á los males de él, sin cegar la fuente de la prosperidad.«

Apoyaron la misma idea luminosamente los individuos de la Comision, y los *señores Espinosa, Horbegoso, Alcocer, Azcárate, y Tagle*, declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la primera proposicion ó artículo del decreto de 22 de Noviembre con la uniformidad de los 25 votos que asistieron á esta Sesion.

Sobre la segunda proposicion ó artículo de dicho Decreto se tubo una larga discusion con motivo de haber hecho presente el *Sr. Ministro*: »que se le habia informado haber cuatro expedientes en que constan las diligencias practicadas aunque en vano, para deducir el verdadero costo de la afinacion á las platas de ley baxa.«

Los *señores Alcocer y Maldonado* indicaron: »poderse diferir la discusion por veinte y cuatro horas pidiendose estos expendientes para mayor ilustracion.« Se leyó el informe del Superintendente, relativo á este punto, en que confiesa la inutilidad ó inconducencia de dichos expedientes, que ratificó el *Sr. Ministro* ser los mismos de su observacion, y

habiendo sentado los *señores Bustamante y Presidente*, que habian tenido á la vista dichos expedientes, y que de ellos resultaba que habia sobrantes, lo que confiesa el Superintendente, sin señalar su origen.« Se aprobó la proposicion mencionada habiendose declarado préviamente no deberse diferir la discusion, ni esperar la vista de dichos Expedientes con votacion de veinte y dos señores Vocales, habiendo protestado el suyo en este particular los *señores Alcocer, Monteagudo, y Marqués de Salvatierra.*

Todos los demás artículos hasta el 14 *inclusive*, fueron aprobados con uniformidad de votos, reformandose el 11.° en los términos que propuso la Comision, conviene á saber, »solo se permitirán 8 y medio granos de feble en la moneda de plata, en lugar de los 18 que hoy se toleran.«

Se levantó la Sesion.

Dia 15 de Febrero de 1822

No hubo Sesion pública.

Sesion del dia 16 de Febrero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta del dia 14 y minutas respectivas.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando la acta de elecciones de Diputados de Provincia celebradas en Goanaxoato, y se mandó pasar á la Comision de Relaciones interiores.

Con otro del de Justicia y negocios eclesiásticos acompañando una instancia del Teniente Coronel D. Vicente Prieto, sobre que se le conceda la Subdelegacion de Miahuatlán en Oaxaca, y se pasó á la Comision de Consultas.

Se leyó una instancia de D. Manuel Sousa, D. Antonio Ascuaga, y D. José Nicolas Becerra empleados en el despacho de Pulques, sobre que no se les despoje de sus sueldos, y se pasó á la Comision de Hacienda.

Otro de D. Antonio Lopez, sobre que no se le despoje de la Subdelegacion de Tepexi, y se mandó pasar á la Regencia.